

VISTOS:

El Informe N° 015-2025-INABIF/USPNNA-ET de fecha 11 de marzo de 2025, el Memorando N° 001461-2025-INABIF/USPNNA de fecha 05 de marzo de 2025 de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA), el Informe N° 000094-2025-INABIF/SUAB de fecha 11 de marzo de 2025 de la Subunidad de Abastecimiento, el Memorando N° 000401-2025-INABIF/UA de fecha 12 de marzo de 2025 de la Unidad de Administración, el Memorando N° 004046-2025-INABIF/UPPM de fecha 13 de marzo de 2025 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000029-2025-INABIF/UA-SUF de fecha 14 de marzo de 2025 de la Subunidad Financiera; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, es una unidad ejecutora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, que tiene por finalidad contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA) es la unidad de línea dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de planear, dirigir y gestionar la provisión de servicios, estrategias e intervenciones de atención y protección integral para las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, a nivel nacional;

Que, en virtud al Informe N° 015-2025-INABIF/USPNNA-ET, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA) mediante el Memorando N° 001461-2025-INABIF/USPNNA de fecha 05 de marzo de 2025 solicita el otorgamiento de encargo interno con la finalidad de adquirir vestuario, accesorios, prendas diversas (uniforme u otro similar) y calzado para los/as residentes que asisten a instituciones educativas según nivel/tipo educativo (inicial no escolarizado, educación básica escolar, educación básica alterna, técnico productivo, entre otros) para 12 Centros de Acogida Residencial (CAR) de Lima y Callao; sustentando la solicitud en virtud al Decreto Legislativo N° 1297 y su reglamento “Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos” y Directiva N° 005-2021-MIMP “Metodología de intervención en los centros de acogida residencial de niñas, niños y adolescentes”;

Que, el Memorando N° 001461-2025-INABIF/USPNNA a su vez manifiesta: *“considerando el enfoque psicológico para el bienestar de las niñas, niños y adolescentes, resaltando la importancia que mediante la educación se fortalece el proceso de autonomía e individualización de los residentes de los CAR, y en el marco del interés superior del niño y el brindarles las herramientas para que hagan ejercicio de su derecho a la educación sin ningún*



tipo de riesgo de vulneración por alguna estigmatización frente a otros NNA, y para ello es necesario de dotarles del vestuario, accesorios, prendas diversas (uniforme u otro similar) y calzado de NNA que asisten en las instituciones educativas o formativas de acuerdo a las particularidades propias de dichas instituciones, desde el marco de protección, tal como se sustenta en el informe de la referencia, siendo indispensable atender este requerimiento”; para lo cual designa a los/as responsables del encargo interno según los siguientes montos y detalles:

N°	CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL	META	NNA	RESPONSABLE	DNI	VESTUARIO 23.12.11	CALZADO 23.12.13	TOTAL S/
1	CAR HOGAR SAN ANTONIO	71	63	PALOMINO GARCIA ELIZABETH YESSENIA	10457696	25,663.00	8,945.00	34,608.00
2	CAR CASA ESTANCIA DOMI	87	9	RETUERTO ALVARO HEYDI GLORIA	41594005	3,452.00	1,280.00	4,732.00
3	CAR NIÑO JESÚS DE PRAGA	88	23	PALOMINO RAMIREZ GLORIA ZORAIDA	41064016	9,719.00	3,405.00	13,124.00
4	CAR CASA HOGAR SAN MIGUEL ARCÁNGEL	89	50	LLICAN MOZZO MANUELA ROSA	06071107	20,733.00	7,380.00	28,113.00
5	CAR ESPECIALIZADO MISKI ILLARIY	90	11	ESTELA PEREZ CLARA ROSA	42644020	4,594.00	1,785.00	6,379.00
6	CAR CASA HOGAR SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - LOS OLIVOS	91	28	LOPEZ SANCHEZ JOHANA SHIRLEY	46061572	11,371.00	4,505.00	15,876.00
7	CAR HOGAR ARCO IRIS	92	21	VERA BALAREZO LILIANA JANET	07865207	5,098.00	3,045.00	8,143.00
8	CAR VIDAS LIMA	93	16	BERAUN KOHLER BLANCA MIRTHA	21136014	6,316.00	2,435.00	8,751.00
9	CAR GRACIA	94	15	CARMEN OLIVOS SOLEDAD ANGELICA	44646354	6,379.00	2,425.00	8,804.00
10	CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA	95	34	NATURALICH URIBE VICTORIA ENRIQUETA	10458610	9,466.00	5,495.00	14,961.00
11	CAR ESPECIALIZADO ALDEA SAN RICARDO	96	3	GALVEZ CARRASCO JOSE ANTONIO	41498899	1,104.00	325.00	1,429.00
12	CAR HOGAR DIVINO JESÚS	97	43	CALDERON OCHOA MARIBEL MADELEINE	20029147	17,017.00	5,490.00	22,507.00
TOTAL S/								167,427.00

Que, mediante Informe N° 000094-2025-INABIF/SUAB de fecha 11 de marzo de 2025, la Subunidad de Abastecimiento considera viable atender la adquisición de uniformes, otras prendas de vestir y calzado para 316 residentes de 12 CAR de la USPNNA ubicados en Lima y Callao, según nivel/tipo educativo (educación básica escolar, educación básica alterna y técnico productivo), que participan en actividades educativas propias que fueron matriculados, mediante la utilización de ejecución del gasto en la modalidad de Encargo Interno - “Encargos a Personal de la Institución”, toda vez que por la propia naturaleza del requerimiento, no se podría coordinar oportunamente por el canal logístico regular desde la sede central del INABIF, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento,



al no poder contar con un requerimiento definido y uniforme, lo que retrasaría abastecer el requerimiento, considerando además, que la fecha de inicio de clases es próximo, y que cada Institución Educativa define los uniformes según sus propias particularidades (color, textura, modelo) y calzado (color, modelo); asimismo, la modalidad de adquisición en las instituciones prestadores de servicio relacionados a la enseñanza es directa, no operan el pago en forma de “crédito”, por ser una contraprestación inmediata en efectivo;

Que, mediante Memorando N° 000401-2025-INABIF/UA de fecha 12 de marzo de 2025, la Unidad de Administración eleva el Informe N° 000094-2025-INABIF/SUAB a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización donde se considera viable el otorgamiento de encargo interno referido, a fin de que se apruebe el Certificado de Crédito Presupuestal para el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante el Memorando N° 004046-2025-INABIF/UPPM de fecha 13 de marzo de 2025, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1980, aprobada, inherente a la solicitud del encargo interno por el importe de S/ 167,427.00 (Ciento sesenta y siete mil cuatrocientos veintisiete y 00/100 soles) requerido por la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA);

Que, mediante Informe N° 000029-2025-INABIF/UA-SUF de fecha 14 de marzo de 2025, la Subunidad Financiera, en mérito a la documentación obrante en el expediente N° USPNNA20250000275; opina en la procedencia al otorgamiento del “Encargo a personal de la institución” - Encargo Interno por el importe de S/ 167,427.00 (Ciento sesenta y siete mil cuatrocientos veintisiete y 00/100 soles) para la adquisición de vestuarios, accesorios, prendas diversas (uniforme u otro similar) y calzado para los/as residentes que asisten a instituciones educativas según nivel/tipo educativo (inicial no escolarizado, educación básica escolar/regular, educación básica alterna y técnico productivo) para 316 residentes de 12 CAR de la USPNNA ubicados en Lima y Callao; los cuales serán otorgados a 12 servidores responsables de la USPNNA de acuerdo al Memorando N° 001461-2025-INABIF/USPNNA, cuyo monto por cada encargo es menor a las 10 UIT; por lo que al cumplir con los lineamientos establecidos según normativa vigente, recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, el presente Encargo se encuentra amparado en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que establece que: *“Encargo a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que*



haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: ...adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...)";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que: *"Se regula mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada"*;

Que, el artículo 7° "De los encargos a personal de la institución" de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, que modifica al artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15 señala que; *"(...) 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales (...); y 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal" (...)*;

Con el visto de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA), de la Subunidad de Abastecimiento y de la Subunidad Financiera de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y la Resolución Ministerial N° 055-2025-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la asignación de recursos mediante la modalidad de "Encargo a personal de la institución" – encargo interno para la adquisición de vestuarios, accesorios, prendas diversas (uniforme u otro similar) y calzado para los/as residentes que asisten a instituciones educativas según nivel/tipo educativo (inicial no escolarizado, educación básica escolar/regular, educación básica alterna y técnico productivo) para 316 residentes de 12 CAR de la USPNNA ubicados en Lima y Callao, que se detalla en el artículo que precede en mérito a lo justificado en la parte considerativa de la presente Resolución; con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2025, fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios y en los clasificadores de gasto que se detallan a continuación, en cumplimiento de los objetivos y metas de la citada Unidad de Línea.



Artículo 2º.- DISPONER, que el monto de cada Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por el personal designado, con el siguiente detalle:

Unidad de Línea	Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNNA)		
Objeto del Encargo Interno	Vestuarios, accesorios, prendas diversas (uniforme u otro similar) y calzados		
Plazo de ejecución	Hasta 10 días hábiles		
Plazo de rendición	Hasta 03 días hábiles de culminado el plazo de ejecución		
Clasificador de gasto	Descripción	Fuente de Financiamiento	Rubro
2.3. 1 2. 1 1	Vestuario, accesorios y prendas diversas	1	00
2.3. 1 2. 1 3	Calzado	1	00

Nº	CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL	META	NNA	RESPONSABLE	DNI	VESTUARIO 23.12.11	CALZADO 23.12.13	TOTAL S/
1	CAR HOGAR SAN ANTONIO	71	63	PALOMINO GARCIA ELIZABETH YESSENIA	10457696	25,663.00	8,945.00	34,608.00
2	CAR CASA ESTANCIA DOMI	87	9	RETUERTO ALVARO HEYDI GLORIA	41594005	3,452.00	1,280.00	4,732.00
3	CAR NIÑO JESÚS DE PRAGA	88	23	PALOMINO RAMIREZ GLORIA ZORAIDA	41064016	9,719.00	3,405.00	13,124.00
4	CAR CASA HOGAR SAN MIGUEL ARCÁNGEL	89	50	LLICAN MOZZO MANUELA ROSA	06071107	20,733.00	7,380.00	28,113.00
5	CAR ESPECIALIZADO MISKI ILLARIY	90	11	ESTELA PEREZ CLARA ROSA	42644020	4,594.00	1,785.00	6,379.00
6	CAR CASA HOGAR SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - LOS OLIVOS	91	28	LOPEZ SANCHEZ JOHANA SHIRLEY	46061572	11,371.00	4,505.00	15,876.00
7	CAR HOGAR ARCO IRIS	92	21	VERA BALAREZO LILIANA JANET	07865207	5,098.00	3,045.00	8,143.00
8	CAR VIDAS LIMA	93	16	BERAUN KOHLER BLANCA MIRTHA	21136014	6,316.00	2,435.00	8,751.00
9	CAR GRACIA	94	15	CARMEN OLIVOS SOLEDAD ANGELICA	44646354	6,379.00	2,425.00	8,804.00
10	CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA	95	34	NATURALICH URIBE VICTORIA ENRIQUETA	10458610	9,466.00	5,495.00	14,961.00
11	CAR ESPECIALIZADO ALDEA SAN RICARDO	96	3	GALVEZ CARRASCO JOSE ANTONIO	41498899	1,104.00	325.00	1,429.00
12	CAR HOGAR DIVINO JESÚS	97	43	CALDERON OCHOA MARIBEL MADELEINE	20029147	17,017.00	5,490.00	22,507.00
TOTAL S/								167,427.00

Artículo 3º.- PRECISAR, que todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo señalado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria N° 007-99/SUNAT - Reglamento de Comprobantes de Pago, y sus modificatorias/ complementarias, tales como Facturas, Boletas de Venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. y modificatorias/ complementarias. Adicionalmente los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:



- Debe ser emitido a nombre del Programa Integral Nacional para Bienestar Familiar – INABIF, RUC N° 20507920722.
- Ser original y con información clara y legible, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.
- Consignar en el comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.
- El comprobante de pago, debe contar con el sello de “Pagado” y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.
- Los documentos autorizados para presentar como sustento de los gastos efectuados son los comprobantes de pago reconocidos y emitidos en conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Artículo 4º.- ENCARGAR, al/a la responsable que tiene a cargo la ejecución del Encargo Interno, a verificar si es que corresponde, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes - RUC presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página Web www.sunat.gob.pe, para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance, siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago.

Artículo 5º.- PRECISAR, que una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles. La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por el/la directora/a de la Unidad de Línea responsable, a efectos de salvaguardar los intereses del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

Artículo 6º.- ENCARGAR, al/a la responsable designado/a que tiene a cargo la gestión del Encargo Interno, a ejecutar el sistema de retenciones y/o detracciones, de corresponder, en las operaciones de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, de acuerdo a la normativa vigente aplicable.

Artículo 7º.- DISPONER, que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Tesoro Público, para lo cual remitirán a la Caja de la Subunidad Financiera el dinero en efectivo o comunicarse con el área de Tesorería para la coordinaciones y acciones necesarias, a fin de efectuar el depósito en el Banco de la Nación dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción en la cuenta principal del Tesoro Público.



Artículo 8º.- AUTORIZAR, a la Subunidad Financiera a continuar con el proceso de ejecución presupuestal del Encargo de fondos y acciones para su posterior entrega.

Artículo 9º.- ENCARGAR, a la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía notificar la presente Resolución a las Unidades correspondientes, para los fines pertinentes; y su publicación en el portal institucional del INABIF (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

JOSE ENRIQUE TAFUR VELIT

Jefe de Unidad de Apoyo de la Unidad de Administración

